



RHCP-SE-10-2021-N° 003

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas. (...).

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...).

Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión f) Resolver asuntos relacionados con los concursos de méritos y oposición de profesores. (...).

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2021-015-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, remitió recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL, mediante resolución RHCP-SO-09-2021-N°006, de fecha 23 de septiembre de 2021, en la Novena Sesión Ordinaria aprobó la atención de necesidades docentes titulares



auxiliares, de las ocho carreras de la ESPAM MFL; y, convocar a concurso de mérito y oposición (...).

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-DF-2021-318-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la ESPAM MFL, donde emite la certificación presupuestaria para aprobación de reformas al Distributivo Remuneraciones Unificadas, Fomento Ministerio de Finanzas siendo la disponibilidad presupuestaria de las partidas 2021.188.0000.0000.82.00.000.001.510108.1300.003.0000.0000.152, Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios Fuente 003; para los fines legales correspondientes.

Que, Mediante memorando Nro.: ESPAM MFL-DTH-2021-796-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, donde manifiesta que se crearon los 11 puestos (vacante) en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina, tal como refleja en la reforma Web Centralizada N° 0000072821, misma que será utilizado en el respectivo concurso de Merito y Oposición.

Que, a través de Informe Nro.: ESPAM MFL- CECMO-2021-001-I, de fecha Calceta, 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr.C Johnny Patricio Bayas Escudero, Delegado de la Señora Rectora en la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de la ESPAM MFL, mediante Resolución Administrativa ESPAM MFL-R-003, de fecha 08 de noviembre de 2021; remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL

RESUELVE:

Artículo Único. – Conformar el Tribunal de Impugnaciones, para que los concursantes puedan ejercer su derecho a la impugnación de los resultados del concurso; mismo que estará integrada por la señora Dra. C. Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua como presidenta; Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño, Directora de la carrera de Agrícola; Mg. Leonardo Ramón Vera Macías, Docente y Coordinador de Vinculación con la sociedad; y, actuara como Secretario el Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Coordinación General Académica; Dirección de Gestión de la Calidad; Unidad de Tecnología; Jefatura de Comunicación; Dirección de Talento Humano; Dirección



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Financiera, Direcciones de Carreras; Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimiento y Oposición; Dra.C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua; Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño, Directora de la carrera de Agrícola; Mg. Leonardo Ramón Vera Macías, Docente y Coordinador de Vinculación con la sociedad; y, Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Décima Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra.C Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.

